



## ESTÁNDARES INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN Parte IV

### 7. EL MESECVI, su relación con otros organismos intergubernamentales de protección de los derechos humanos de las mujeres y los desafíos actuales.

Establecidos los principales estándares que el SIDH ha desarrollado luego de la adopción de la Convención de Belém do Pará, conviene detenerse en el estudio del mecanismo especializado encargado de la supervisión de las medidas adoptadas por los estados parte para asegurar la progresiva eliminación de la violencia contra la mujer.

...

La creación del MESECVI ha supuesto la expresión institucional de la voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente para la evaluación de los avances realizados por los Estados en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, con el objetivo de implementar las recomendaciones que emanen del mecanismo. El MESECVI es así una herramienta de seguimiento y estructuración de las medidas derivadas de la Convención, que amplía el propósito del artículo 10, según el cual los Estados darán cuenta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratado.

El mecanismo tiene dos componentes fundamentales, la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas (CEVI):

La Conferencia de Estados Parte se reúne cada dos años y está compuesta por los 32 Estados Miembros de la OEA que firmaron, ratificaron o accedieron a la Convención. Sus funciones principales incluyen: i) formular directrices para el trabajo del CEVI; ii) recibir, analizar y evaluar las recomendaciones del CEVI, y iii) publicar y difundir el Informe Hemisférico del MESECVI.

## BELÉM DO PARÁ

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer



El Comité de Expertas (CEVI) está compuesto por expertas/os nacionales, designadas/os por sus respectivos Estados parte para servir al MESECVI a título personal. Sus funciones principales incluyen: i) formular una metodología de evaluación y establecer un cronograma de trabajo; ii) recibir y evaluar los informes de los Estados parte y preparar recomendaciones, y iii) presentar sus informes a la Conferencia de Estados Parte.

...

Por otro lado, dada la importancia que reviste el monitoreo, articulación y participación de iniciativas organizadas de mujeres, a través de la academia, las ONG y los grupos y movimientos sociales, para lograr el pleno disfrute de los derechos humanos, también le corresponde al MESECVI activar los mecanismos necesarios para que este instrumento sea un referente institucional para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en la Región. <https://bit.ly/3B7wQV2>

#CatedraUniversitariaDigital

#ConociendoBelemDoPara

San Salvador, miércoles 1 de diciembre, 2021